



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

No se accede a la petición del Apoderado Judicial de la demandante de realizar el trámite de notificación personal y traslado al señor *DONATO ARIAS PRIETO* por intermedio del Juzgado Promiscuo Municipal de Cucutilla o edicto emplazatorio, por cuanto no acreditó que en efecto en su lugar de residencia y habitación no existe empresa de servicio postal autorizado, como exige el artículo 291 del Código General del Proceso Parágrafo 1º, menos que haya realizado los trámites para tal fin y le hayan resultado infructuosos, porque ninguna actuación ha ejecutado en tal sentido, o por lo menos no lo ha demostrado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00137-00 liquidación sociedad patrimonial

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3274fc4b9e7a0643b97188f614599398dcfce678f6133eff72b9875e4188e994

Documento generado en 28/07/2021 05:05:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**